

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

7.1.- PARAMETRO A DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El parámetro A de los derechos de acometida de saneamiento recoge los gastos de realización de la acometida propiamente dicha, para ello se toma una acometida tipo para toda la población, que en el caso de Tarifa corresponde la acometida de 200 mm, que es la más pequeña que se instala. El valor obtenido se divide por el diámetro de la acometida y el valor resultante es el de aplicación.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo: 5,65 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para las acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento, el Término "A" se incrementará en 1.072,43

7.2.- PARAMETRO B DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El coste medio, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado: 86,23 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientemente para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

La ejecución material de la acometida se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

8.- CUOTA POR AUTORIZACION DE VERTIDO

Se establece esta cuota para compensar los costes de carácter técnico y administrativo de aquellos usuarios que soliciten la prestación del servicio de saneamiento, sin hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable, por proceder las aguas de pozos, ríos, manantiales, nivel freático, etc.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, comercial y asimilado a estos, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Esta cuota solamente será aplicable en los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua potable, y se deducirá de la expresión: $CAV=Cc*d$

Siendo:

“CAV”: Cuota por autorización de vertido.

“CC”: Es el precio mínimo en euros que por m3 de la cuota de consumo o de vertido del uso a contratar.

“d”: Es el diámetro en centímetros de la acometida de saneamiento a través de la cual se realiza el vertido.

Nº 94.456

reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/06/2024. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez .

Nº 94.469

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00168-2023, de fecha 11/06/2024, y en atención a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Cádiz núm. núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013, en su relación con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica para general conocimiento un extracto del contenido de las declaraciones de los Registros de Intereses y de Bienes Patrimoniales formulada por el miembro corporativo Don Christian Soto Cuadrado con motivo de su toma de posesión como Concejal de esta Corporación en sesión ordinaria de Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 2024.

Dicha declaración se expondrá simultáneamente en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la página web municipal www.vejerdelafrontera.es y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 8.1 apartado h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE NUEVO MIEMBRO CORPORATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

INTEGRANTES DE LA NUEVA CORPORACIÓN SURGIDA TRAS LAS ELECCIONES LOCALES MAYO 2023					
1º Apellido	SOTO	2º Apellido	CUADRADO	Nombre	CHRISTIAN
Cargo	CONCEJAL CON DELEGACIÓN GENÉRICA				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES					
Bienes Inmuebles.					
Clase	Municipio	Fecha Adquisición	Inscripción Registral	Valoración	% de Propiedad
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Acciones y participaciones en Sociedad					
Objeto Social			Valor y Porcentaje de Participación		
-----			-----		
Saldos medios anuales totales de cuentas bancarias					560 €
Seguros de Vida y Planes de Pensiones					
Entidad			Valor		
-----			-----		
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo			Año de matriculación		
SEAT IBIZA			2014		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES					
Actividades Profesionales en los ámbitos públicos o privados, liberales y mercantiles e industriales.					

En Vejer de la Frontera, a 11 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 96.418

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 11 de Junio de 2024, de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias, relativas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2024, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2024, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las consultas deberán efectuarse en la Unidad de Rentas sita en CI Banda Playa n.º 45, en horario de 10 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00233-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00101-2024 de fecha 12.06.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D. ÓSCAR PORRAS PÉREZ por entender subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dicho interesado en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.